



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, ATA Y UPTA-ARAGÓN, PARA LA REGULACIÓN DEL OBSERVATORIO DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN, ASESORAMIENTO, VIABILIDAD, REESTRUCTURACIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

### INTERVIENEN

De una parte, D<sup>a</sup> María del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta segunda y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Jorge Martín Serrano Pérez y representación de la Asociación de Trabajadores por cuenta propia y empresarios de Aragón (ATA-ARAGÓN), con NIF G99132557, y domicilio en Plaza de la Constitución, 12 6ª Planta en adelante "ATA-ARAGÓN", en virtud del acta de la Asamblea General celebrada el 25 de mayo de 2023 para renovación de la Junta Directiva celebrada según lo establecido en los Estatutos.

Y de otra parte D. Álvaro Bajén García, Asociación de Autónomos de Aragón-UPTA con NIF G50852722, y domicilio en Calle Barcelona nº74 local, 50017, Zaragoza], en adelante "UPTA-ARAGÓN", en virtud de las facultades atribuidas en escritura de poder nº mil ciento sesenta y nueve de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, autorizada por D. Augusto Ariño García-Belenguer, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración para la Creación del Observatorio de Autónomos de Aragón, Asesoramiento, Viabilidad, Reestructuración y Comisión de Seguimiento de Segunda Oportunidad y, al efecto,

### CONSIDERAN

Es voluntad de las partes suscribir el presente convenio que regule los términos de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades que formalizan mediante este documento, en cuya virtud las partes, libre y voluntariamente,

### EXPONEN

#### Primero.

El ejercicio de las competencias en materia de trabajadores autónomos, así como de promoción de la actividad económica corresponde al Departamento de Presidencia,



Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en virtud del artículo 3.1.b), según el cual “*al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia se le atribuyen las siguientes competencias: b) Todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, con excepción de las competencias en materia de empleo, comprendiendo, por tanto, las competencias en materia de política económica, laboral e interlocución con los agentes sociales, PYMES y autónomos, industria e innovación, comercio, ferias, artesanía, energía, minas y protección de consumidores y usuarios*”, así como en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, que establece esta competencia en su artículo 1.nn).

Estas atribuciones se materializan en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de trabajadores autónomos, así como el fomento y promoción del trabajo autónomo, el ejercicio de las competencias atribuidas al departamento por Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón, así como, con carácter general, en la planificación, coordinación y ejecución de la política económica del Gobierno, el impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Aragón, la elaboración, promoción y difusión de estudios e investigaciones sobre la realidad socioeconómica regional, la promoción, planificación, desarrollo y dinamización económica de la Comunidad Autónoma de Aragón y el diseño de estrategias y Planes Económicos autonómicos, a medio y largo plazo, que propicien el crecimiento económico y el empleo, así como su seguimiento.

## **Segundo.**

La legislación sobre segunda oportunidad tiene como objetivo permitir que una persona física, a pesar de un fracaso económico empresarial o personal, tenga la posibilidad de redirigir nuevamente su vida profesional e incluso emprender nuevas iniciativas sin tener que arrastrar indefinidamente deudas anteriores de difícil o imposible satisfacción.

En este sentido, la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón, prevé la concesión de ayudas específicas en materia de segunda oportunidad, así como la creación de un servicio específico de asesoramiento y tutela para las personas emprendedoras que hayan tenido experiencias fallidas anteriores y opten por emprender una nueva iniciativa empresarial, con objeto de acompañarle en el inicio de un nuevo proyecto como emprendedor.

Asimismo, en su disposición final primera prevé la creación de un Fondo especial para la Segunda Oportunidad, que permita la intervención en los procesos de acuerdos extrajudiciales de pagos, la mediación concursal de trabajadores autónomos, el seguimiento de casos de segunda oportunidad y las asistencias técnicas para el estudio de las insolvencias y formalización de la documentación necesaria para la mediación extrajudicial. Para ello, prevé expresamente en estas tareas la colaboración con las asociaciones intersectoriales de trabajadores autónomos.



### **Tercero.**

Que, en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, el Gobierno de Aragón puso en marcha la línea de ayudas de segunda oportunidad para personas trabajadoras autónomas. No obstante, la situación de las personas autónomas que se encuentran en situaciones amparadas por la legislación sobre segunda oportunidad, supuso un impedimento a la hora de poder acceder a dichas ayudas, al implicar en la mayoría de los casos la imposibilidad de poder ser beneficiarios directos de subvenciones públicas, precisamente por causa de su situación deudora o de insolvencia.

Es por ello, que, en el ejercicio 2024 se contempló, como fórmula más oportuna para la puesta en marcha de los servicios públicos en materia de segunda oportunidad, en cumplimiento y consonancia con el espíritu de la legislación de segunda oportunidad y de la legislación aragonesa de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo, la colaboración con las asociaciones intersectoriales representativas del trabajo autónomo a nivel autonómico, que han sido reconocidas como tales mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón. En este sentido, mediante Orden de 27 de octubre de 2022 de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, se reconoce dicha representatividad a la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA) y a la Asociación de Autónomos de Aragón-UPTA (UPTA-ARAGÓN).

En este contexto, los resultados obtenidos durante el ejercicio 2024 evidencian el impacto positivo de la colaboración con las asociaciones intersectoriales de autónomos. En dicho periodo se atendieron un total de 89 casos, de los cuales 42 expedientes de Segunda Oportunidad fueron iniciados. Además, se lograron exonerar deudas por un importe de 2.056.981 €, mientras que un total de 9.493.272 € permanecen en tramitación dentro de los procesos de exoneración de deudas. Estos datos reflejan la necesidad y efectividad de las actuaciones realizadas, subrayando la importancia de continuar con el programa en el ejercicio 2025.

No obstante, de la experiencia acumulada en el programa durante 2024, se ha detectado que una parte significativa de los casos atendidos están influidos por la falta de conocimientos financieros, de gestión y empresariales por parte de los autónomos. Esta carencia provoca que, con independencia de la calidad del servicio prestado, se descuide la adecuada gestión financiera del negocio, lo que constituye un factor determinante en la generación de situaciones de insolvencia.

El convenio firmado en 2024 incluyó, entre las actividades subvencionadas, el asesoramiento para trabajadores autónomos, como prevención a posibles situaciones de segunda oportunidad, que podía incluir la realización de estudios de viabilidad, planes de empresa, planes de continuación o reestructuración asesoramiento en el inicio de la actividad económica. No obstante, dicho asesoramiento y acompañamiento, estaba limitado a un máximo del 10% del total del presupuesto del convenio. En este sentido, todas las partes firmantes del convenio en el año 2024 coinciden en la relevancia que tiene la detección de los casos y la atención temprana de los mismos, para evitar llegar a situaciones irreversibles en las que la única solución sea la aplicación de la normativa sobre segunda oportunidad ante la insolvencia. Es por ello que la limitación de la actividad de asesoramiento y acompañamiento a los autónomos que muestran las primeras dificultades económicas provoca que, en muchos casos, no se



pueda revertir la situación a tiempo. De esta forma, en el presente convenio se suprime la citada limitación del diez por ciento a esta actividad, de manera que pueda ser subvencionable al mismo nivel que las demás actuaciones en materia de segunda oportunidad. Además, dentro de esta actividad de asesoramiento, se podrán realizar acciones formativas a los autónomos, que permitan desarrollar las habilidades financieras necesarias para reconducir económicamente su negocio. Con estas modificaciones, se espera no solo aumentar la efectividad del programa, sino también reducir significativamente el número de autónomos que llegan a situaciones irreversibles de insolvencia.

#### **Cuarto.**

Este convenio se celebra al amparo del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que posibilita, según lo dispuesto en el artículo 16, la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional y cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y que regula, en su artículo 31, el procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones.

La subvención de concesión directa cuya concesión se formaliza en el presente convenio responde claramente a un interés público, social y económico, que se justifica tanto en la pérdida de trabajadores autónomos en Aragón en los últimos años, como, especialmente, en la difícil situación, tanto económica como personal en la que se encuentran los trabajadores autónomos que pueden acogerse a la legislación sobre segunda oportunidad.

En relación con la pérdida de trabajadores autónomos en Aragón en los últimos años, es preciso indicar que desde el año 2023 y, especialmente en 2024, se ha observado una desaceleración en la caída. Así, en la comparación interanual se ha pasado de una situación de pérdida de 1,5% en el período 2020-2022, a una disminución del 0,2% en 2024. Esta desaceleración sugiere que la tendencia negativa está frenándose, aunque todavía no se observa un crecimiento neto en el número de autónomos. Es por ello que sigue siendo imprescindible continuar con estas medidas para lograr revertir la situación.

Además, como se ha indicado, la experiencia ha demostrado que cuando no existen mecanismos de segunda oportunidad, se producen desincentivos claros a acometer nuevas actividades e incluso a permanecer en el círculo regular de la economía. Esto no solo perjudica a la propia persona deudora, sino a los acreedores de la misma, ya sean públicos o privados, suponiendo, en última instancia, un perjuicio a la actividad económica. Esta tendencia también refleja cómo la falta de mecanismos de apoyo y prevención puede generar desincentivos para continuar la actividad empresarial, lo que impacta negativamente en el tejido productivo de Aragón.

#### **Quinto.**

Se suscribe, por lo tanto, el presente convenio como la fórmula idónea para plasmar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, ATA y UPTA-ARAGÓN mediante la puesta en marcha del Observatorio de Autónomos de Aragón, Asesoramiento, Viabilidad, Reestructuración y Comisión de Seguimiento de Segunda Oportunidad, y para el que se formaliza la concesión de una subvención directa a dichas asociaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio de colaboración.**

1. Este convenio tiene como objeto la regulación y financiación del Observatorio de Autónomos de Aragón, Asesoramiento, Viabilidad, Reestructuración y Comisión de Segunda Oportunidad para Trabajadores Autónomos de Aragón. Las actuaciones que se contemplan en dicho proyecto tienen como objeto mitigar los efectos de las situaciones de insolvencia de los trabajadores autónomos, mediante la prestación de servicios de asistencia técnica en materia de segunda oportunidad, así como prestar el asesoramiento y la formación necesaria para evitar que otros trabajadores autónomos puedan verse en dicha situación.

2. Asimismo, mediante este convenio se concede una subvención directa para el año 2025 a UPTA-ARAGÓN y ATA, en su condición de asociaciones intersectoriales representativas de los trabajadores autónomos reconocidas como tales por el Gobierno de Aragón. Esta subvención aparece consignada en la aplicación presupuestaria G/7232/480851/91002.

### **Segunda. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las asociaciones ATA y UPTA-ARAGÓN en su condición de beneficiarias de la subvención, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad de la presente subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia a los fines propios de las actuaciones pactadas con el mismo.
- b) Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia del personal designado por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, y facilitar cuanta información, económica o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control de la Intervención General del Gobierno de Aragón, Cámara de Cuentas de Aragón y Tribunal de Cuentas.



- e) Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables.
- f) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- g) Presentar al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia una Memoria de las actividades realizadas antes del 31 de diciembre de 2025.
- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable o en el presente convenio de colaboración.

### **Tercera. Cuantía de la subvención.**

El Gobierno de Aragón financiará a ATA y UPTA-ARAGÓN para la realización de las actividades del Observatorio de Autónomos de Aragón, Asesoramiento, Viabilidad, Reestructuración y Comisión de Seguimiento de Segunda Oportunidad con una subvención directa por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€) a cada una, suponiendo un total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria G/7232/480851/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogado de forma automática en el año 2025 en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón y del artículo 35 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo.

La subvención concedida supone el 100% del coste de la actividad subvencionable. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado primero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente.

### **Cuarta. Contenido, desarrollo y organización de los servicios y actividades programadas.**

1. Las asociaciones ATA y UPTA-ARAGÓN, en ejecución de este convenio, desarrollarán las siguientes actividades dirigidas a los procesos de acuerdos extrajudiciales de pagos y reestructuración concursal o continuidad de la actividad mediación concursal de trabajadores autónomos, es decir, para las personas físicas que se encuentren de alta o los que hayan sido autónomos y sus deudas provengan de su actividad profesional o económica como autónomos, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes, y asimismo de sus familiares, en las situaciones de responsabilidad compartida derivadas de la actividad profesional, que ejerzan o hayan ejercido su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- a) El asesoramiento inicial de los trabajadores autónomos que se encuentren en situaciones amparadas por la legislación de segunda oportunidad.
- b) El estudio de las posibilidades que permitan dotar de viabilidad a la actividad económica.



- c) El estudio de insolvencia y formalización de la documentación necesaria para la el acceso o no al concurso de acreedores de personas físicas.
- d) El estudio de la viabilidad solicitado por las personas trabajadoras autónomas ante la necesidad de un cambio de forma jurídica para seguir operando en el mercado.
- e) El asesoramiento para trabajadores autónomos, como prevención a posibles situaciones de segunda oportunidad. Este podrá incluir la realización de estudios de viabilidad, planes de empresa, planes de continuación o reestructuración asesoramiento en el inicio de la actividad económica, así como actividades formativas dirigidas a desarrollar las habilidades financieras y de gestión necesarias para reconducir económicamente su negocio.
- f) Labores de divulgación y difusión del derecho a una segunda oportunidad real como derecho material de cualquier trabajador autónomo en la UE.
- g) La interposición de reclamaciones ante los órganos europeos competentes para la homogenización del Second Chance como derecho efectivo y material a nivel europeo.

#### **Quinta. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas contempladas en la cláusula cuarta y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación del personal específico para el desarrollo de las acciones. Los salarios del personal propio no podrán superar, individualmente, las retribuciones máximas establecidas en la normativa vigente para el Grupo A2 del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Gastos de subcontratación derivados de informes técnicos, honorarios profesionales, asesoramientos y encargos externos que sean necesarios para la realización de las acciones. Dichos costes se registrarán por los criterios en materia de honorarios a efectos de tasaciones de costas y juras de cuenta del Real Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza. Además, se establece como límite a los costes de subcontratación por usuario atendido un coste medio de 1.300€ por usuario, más los impuestos indirectos que correspondan. Dicho importe podrá ser superado en función de cada caso concreto, siempre que el importe global de gastos de subcontratación no supere este coste medio.
- d) Gastos derivados de la actividad de difusión y divulgación del derecho a la segunda oportunidad.
- e) A la cantidad subvencionada se podrá imputar un máximo de 4% como gastos generales y/o indirectos, que serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades desarrolladas por el beneficiario o bien costes de estructura



que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Los gastos se distribuirán de la siguiente forma:

	<b>Total</b>
<i>Personal</i>	<b>36.891,00€</b>
<i>Dietas y desplazamientos</i>	<b>500,00€</b>
<i>Servicios Profesionales</i>	<b>27.609,00€</b>
<i>Difusión y divulgación</i>	<b>7.000,00€</b>
<i>Gastos Indirectos</i>	<b>3.000,00€</b>
<b>Total gastos</b>	<b>75.000,00</b>
<b>% coste total</b>	<b>100,00 %</b>

Se aceptarán de forma automática aquellas desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no exceda de un 15% de la subvención concedida, exceptuando de dichas variaciones las partidas de difusión y divulgación y de gastos indirectos. En el caso de que las desviaciones superen el porcentaje anterior, se requerirá aprobación por el órgano competente.

2. No se considerarán subvencionables los gastos e intereses bancarios, así como otros gastos financieros.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidos dentro del año natural, es decir del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Los gastos relativos a personal y gastos indirectos derivados de la puesta en marcha del programa podrán imputarse desde el 1 de enero de 2025. El resto de gastos subvencionables estarán comprendidos entre la fecha de firma de este convenio y el 31 de diciembre de 2025, ambos días incluidos.



#### **Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

Dado que el Gobierno de Aragón financia el 100% del coste de la actividad, no procede compatibilidad con otras subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones y los mismos gastos subvencionables.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán llevar un registro de las personas usuarias de los servicios prestados, a efectos de evitar que un mismo servicio sea computado simultáneamente en programas financiados por distintas Administraciones.

#### **Séptima. Subcontratación.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, se permite la subcontratación total y parcial de la actividad subvencionable.

#### **Octava. Plazo y forma de justificación de la finalidad de la subvención.**

1. Cada entidad firmante vendrá obligada a justificar ante el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, con fecha límite el día 30 de noviembre del año 2025 incluido, la realización y pago de la totalidad de las actividades subvencionadas, aportando ante la Dirección General de Pymes y Autónomos, la documentación justificativa que posteriormente se indica.

Para aquellos gastos subvencionables que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pudiera realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de su ejecución dentro del plazo establecido y de su abono como límite hasta el 31 de diciembre de 2025, con la salvedad establecida para las partidas de personal en el párrafo 3.b).d. de esta cláusula, pudiéndose aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Los importes no justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

2. La justificación deberá presentarse de forma telemática, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, o cualesquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Subvenciones de Aragón.



3. En concreto, las asociaciones beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Dicha memoria indicará:
  - a. Número total de personas atendidas, desglosadas por sector, edad, sexo y municipio.
  - b. Número de personas atendidas en cada una de las modalidades de acciones del programa, desglosando por sector, edad, sexo y municipio.
  - c. Resultado de las acciones realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).
  - b. Las facturas y los justificantes de pago de los gastos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de elegibilidad de la subvención e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura, que en el caso de no ser electrónica deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, NIF de la persona profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos, se aportará la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su NIF. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.



- c. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

En caso de que no se presente la acreditación de los pagos, deberán reintegrar el importe de la subvención percibida correspondiente a esos gastos, conforme a la normativa aplicable.

Los pagos deberán haber sido abonados en los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- d. Los costes asociados al personal que, en su caso haya que justificar:
- Certificado de la entidad beneficiaria, justificando el coste del personal, relacionando en el mismo a las personas implicadas en el proyecto, categoría, coste horario, n.º de horas dedicadas de cada persona y coste total. Deberá acompañarse copia de los contratos de trabajo y las nóminas y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: RLC y RNT y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado a esta subvención, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a las personas trabajadoras dedicadas a la actividad subvencionada, con separación de las cuotas correspondientes.  
Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos de la persona trabajadora, NIF y el mes a que corresponde. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.
  - Los gastos de personal correspondientes a la Seguridad Social de los meses de octubre, noviembre y diciembre podrán abonarse hasta el mes de enero de 2026 incluido. Estos gastos deberán incluirse en la declaración certificada presentada por



las entidades beneficiarias antes del 30 de noviembre de 2025, debiendo presentar la justificación acreditativa de los mismos antes del 28 de febrero de 2026.

- Las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de las nóminas del personal referente al cuarto trimestre de 2025 podrán abonarse durante el mes de enero de 2026. Este gasto deberá incluirse en la declaración certificada que las entidades beneficiarias deben presentar antes del 30 de noviembre de 2025, garantizando su justificación antes del 28 de febrero de 2026
- Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la ejecución de las actuaciones previstas. La justificación se realizará aportando los documentos que acrediten la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, según el punto 93 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Con respecto a los gastos de personal correspondiente a nóminas y seguros sociales o de aquellos otros que se produzcan de manera insoslayable, correspondiente al mes de diciembre, se admitirá como justificante en el antedicho periodo de justificación, la previsión de los mismos, siempre que responda a una continuidad en las acciones establecidas en esta orden, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de estos gastos, así como el compromiso de la realización de su ejecución y pago antes del 31 de diciembre de 2025 y de aportar los documentos que los justifiquen, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

- e. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
  - f. No se admitirán pagos en efectivo.
- c) Declaración responsable en la que se hará constar, con respecto a la entidad solicitante, que:
- a. No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - b. No ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.



- c. No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- d. Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- e. Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
- f. Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.

#### **Novena. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se realizará de forma anticipada en un 50% del total de la misma, sin que sea necesaria la prestación de garantías. El restante 50% se abonará una vez se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava de este convenio.

Para poder proceder al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Para su acreditación la presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Se podrá realizar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.



3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano concedente atendiendo al principio de proporcionalidad sobre la inversión efectuada.

#### **Décima. Efectos, vigencia y modificación.**

1. El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava del presente Convenio.
2. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el presente convenio. Tal modificación deberá realizarse por escrito y formalizarse mediante la suscripción por ambas partes de una adenda a este convenio.
3. Las partes podrán acordar, con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia, la prórroga del convenio.
4. En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización del programa que esté desarrollándose al amparo de este convenio. A tal efecto las partes, a propuesta de la Comisión Permanente del Observatorio, acordarán la continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren necesarias.
5. En caso de que se produzca la prórroga del presente convenio, la cuantía de la subvención se determinará a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Decimoprimer. Comisión Permanente del Observatorio.**

1. La Comisión Permanente del Observatorio de Autónomos de Aragón, Asesoramiento, Viabilidad, Reestructuración y Comisión de Seguimiento de Segunda Oportunidad estará presidida por la persona titular de la Dirección General de PYMES y Autónomos, o la persona en quien delegue, y formada además por un representante de cada una de las partes firmantes.

A dicha Comisión le compete:

- a) Realizar seguimiento del estado de situación de las acciones del proyecto.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del Observatorio de Autónomos de Aragón, Asesoramiento, Viabilidad, Reestructuración y Comisión de Seguimiento de Segunda Oportunidad.



- c) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- d) Presentar, ante el Consejo Aragonés del Trabajo Autónomo, un informe relativo a la situación de los trabajadores autónomos de Aragón, así como al impacto del programa. Dicho informe será elaborado por el Gobierno de Aragón en base a los datos proporcionados por las entidades beneficiarias.
- e) Presentar, ante el Consejo Aragonés del Trabajo Autónomo, las propuestas que, en base al informe referido en la letra anterior, se consideren idóneas para la mejora de la situación de los trabajadores autónomos en Aragón.

2. La Comisión se reunirá con carácter trimestral, mediante convocatoria de la Dirección General de PYMES y Autónomos, durante los meses de duración del Programa, así como cuando sea solicitado por cualquiera de las partes. En todo caso, se reunirán con carácter previo a la celebración del Consejo Aragonés del Trabajo Autónomo.

3. La Comisión Permanente asumirá las funciones de resolución amistosa de divergencias en relación con la interpretación, modificación, resolución, efectos y desarrollo del presente convenio. En estos casos, la divergencia deberá resolverse en el plazo de un mes. En caso de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Decimosegunda. Difusión del programa y de los resultados.**

1. Las entidades firmantes se comprometen a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realicen de las actividades objeto de este convenio, que éstas se hacen en colaboración con el Gobierno de Aragón.

2. El informe anual que deberá presentar la Comisión Permanente del Observatorio ante el Consejo Aragonés del Trabajo Autónomo será objeto de publicación una vez sea validado por éste.

3. Las entidades beneficiarias promoverán la difusión del programa en las tres provincias, a través del portal web de las mismas, así como de sus redes sociales, publicaciones periódicas, etc.

#### **Decimotercera. Publicidad.**

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con



carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

#### **Decimocuarta. Protección datos de carácter personal.**

1. Las partes firmantes son responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que cada una de ellas realice al amparo de este Convenio, y están obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las partes están obligadas a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente en lo relativo a:

a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente Convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente Convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

b) La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento.

c) Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento realicen al amparo de este Convenio. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

d) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

e) El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes responsables los derechos que le asisten en esta materia.



f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el responsable afectado trasladará la comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

#### **Decimoquinta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. Este Convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa y carece de naturaleza contractual, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión de una subvención.
2. Las controversias que se planteen serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente documento en la fecha indicada en la firma electrónica entendiéndose que con ésta las entidades beneficiarias aceptan la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este Convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

D<sup>a</sup> María del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta y Consejera del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón

D. Jorge Martín Serrano Pérez, en representación de ATA-ARAGÓN.

D. Álvaro Bajén García, en representación de UPTA-ARAGÓN.